



Colegio Puertorriqueño de Niñas



Constitución Consejo de Estudiantes

Colegio Puertorriqueño de Niñas

2026 -2027

Moderadora

Prof. Natalia Rivera

Contenido

Preámbulo.....	3
Artículo I - Definición.....	3
Artículo II – Propósito.....	3
Artículo III – Miembros del Consejo de Estudiantes	4
Artículo IV – Requisitos Generales	5
Artículo V – Deberes de los miembros oficiales.....	6
Artículo VI – Sanciones Disciplinarias	12
Artículo VII – Reuniones	14
Artículo VIII – Elecciones.....	15
Artículo IX – Enmiendas a la Constitución	21

Preámbulo

Conscientes de que la voz estudiantil constituye un motor de cambio y plenamente reconocedoras de nuestra responsabilidad como miembros activos de la comunidad escolar, así como comprometidas con la construcción de un ambiente participativo, democrático y solidario, nosotras, las estudiantes del Colegio Puertorriqueño de Niñas, establecemos la presente Constitución del Consejo de Estudiantes.

Movidas por el propósito de contribuir de manera positiva al desarrollo de nuestra institución y de ejercer nuestros derechos y deberes con madurez, integridad y compromiso, adoptamos esta Constitución como el marco fundamental que regirá la organización, el funcionamiento, las responsabilidades y los principios que orientarán nuestro Consejo de Estudiantes.

Artículo I - Definición

Esta organización estudiantil se denominará Consejo de Estudiantes del Colegio Puertorriqueño de Niñas. Constituirá un organismo interno cuya finalidad será promover la participación activa, responsable y organizada del estudiantado tanto dentro de la institución como en la comunidad.

Artículo II – Propósito

El propósito de esta organización estudiantil será fomentar relaciones armoniosas entre el estudiantado, el profesorado y la administración mediante la creación de espacios de comunicación efectiva, la representación responsable de las necesidades e intereses estudiantiles y la promoción de iniciativas que fortalezcan la convivencia, el respeto mutuo y el sentido de comunidad dentro de la institución.

- Sección II.1 Respaldar todas las actividades del Colegio
- Sección II.2 Desarrollar la capacidad de liderato entre el estudiantado.
- Sección II.3 Ser portavoz oficial del estudiantado dentro y fuera del Colegio.
- Sección II.4 Ayudar a promover un mejor ambiente de estudio y compañerismo.
- Sección II.5 Ayudar en el funcionamiento escolar.
- Sección II.6 Promover el aprovechamiento académico de la escuela y dedicación a la Institución.

Artículo III – Miembros del Consejo de Estudiantes

El Consejo de Estudiantes estará integrado por estudiantes desde séptimo grado hasta duodécimo grado.

Sección III.1 Oficiales

- a. Presidenta – estudiante de duodécimo grado
- b. Vicepresidenta – estudiante de duodécimo grado
- c. Secretaria – estudiante de undécimo grado
- d. Tesorera – estudiante de décimo grado

Sección III.2 Presidentas y Representantes de clase

- a. Presidentas de clase de séptimo a duodécimo grado.
- b. Dos representantes de clase de duodécimo grado
- c. Dos representantes de clase de undécimo grado
- d. Dos representantes de clase de décimo grado
- e. Dos representantes de clase de noveno grado
- f. Dos representantes de clase de octavo grado
- g. Dos representantes de clase de séptimo grado

Sección III.3 Presidentas de Comités

- a. Las presidentas de comité deben de ser estudiantes de duodécimo grado.

- b. De no haber alguna candidata de duodécimo grado, se dará oportunidad a que las estudiantes de undécimo grado soliciten el cargo.
- c. Los comités serán delimitados por la Moderadora y la Oficial de Asuntos Estudiantiles según la necesidad de la Institución.

Sección III.4 Miembros de Comité

- a. Dos miembros de cada grado en cada uno de los comités.
- b. Los miembros de comités serán escogidos por el Consejo de Estudiantes, luego de la elección de Oficiales.

Sección III.5 Moderadora

- a. Un miembro de la facultad designado por la Directora.

Artículo IV – Requisitos Generales

Para pertenecer a esta organización estudiantil las estudiantes deben de cumplir con los requisitos a cabalidad.

Sección IV. 1 Debe haber obtenido un promedio mínimo de 3.0 durante el primer semestre escolar para los cargos de Oficial y presidenta de Clase. Este promedio deberá mantenerse durante el año en que ejerza su cargo.

Sección IV. 2 Notas de “A” y “B” en conducta durante el año de su elección y mientras ejerza el cargo.

Sección IV. 3 La estudiante no podrá recibir ningún demérito, detención por conducta, suspensión por conducta o tardanza, probatoria por conducta, admisión condicional o cualquiera otra sanción, según

establecido en el Artículo XII del Reglamento de la Estudiante durante el año de su elección y el año en que ejerza su cargo.

- Sección IV. 4 No podrá acumular una suma de 20 ausencias, tardanzas y salidas temprana durante el curso escolar.
- Sección IV. 5 Demostrar liderato positivo sirviendo al Colegio, al Consejo y a la comunidad. Deberá de tener un mínimo de 10 horas de servicio al momento de postularse.
- Sección IV. 6 La candidata debe haber cursado estudios en CPN durante un mínimo de dos (2) años previos a su elección.
- Sección IV. 7 Ser capaz de asumir todas las responsabilidades que conlleva ser miembro del Consejo de Estudiantes y mantener una actitud positiva en todo momento.
- Sección IV. 8 Ser capaz de asumir todas las responsabilidades y mantener una conducta positiva en todo momento.
- Sección IV. 9 Ser íntegra y honesta consigo misma y con sus compañeras en todo momento.
- Sección IV. 10 No podrá pertenecer al Consejo de Estudiantes ninguna estudiante que haya sido destituida del mismo anteriormente.

Artículo V – Deberes de los miembros oficiales

Los deberes y responsabilidades de cada cargo deben de cumplirse a cabalidad.

- Sección V.1 Presidenta
- a. Cumplir con los requisitos generales expuestos en el Artículo IV
 - b. Presidir todas las reuniones del Consejo de Estudiantes.
 - c. Coordinar el trabajo y reuniones del Consejo a través de las directivas y comités.

- d. Conocer los fundamentos de los procedimientos de las reuniones para garantizar su correcto desarrollo.
- e. Mantener contacto frecuente con el profesorado y el personal administrativo.
- f. Trabajar estrechamente con la Moderadora del Consejo de Estudiantes en toda la planificación.
- g. Mantener a la directora informada sobre las actividades del Consejo de Estudiantes.
- h. Asistir a las reuniones de grupos comunitarios, como por ejemplo la Asociación de Padres y Maestros, para servir como portavoz del consejo estudiantil.
- i. Participar en las reuniones de organizaciones cívicas locales, cuando sea necesario o invitado.
- j. Participar en las actividades patrocinadas por el Consejo de Estudiantes.
- k. Solicitar autorización de la Moderadora previo a la toma de decisiones.
- l. Encargarse de todo lo referente a las elecciones de las oficiales del próximo Consejo de Estudiantes.
- m. Expedir avisos, junto con la Moderadora, por ausencias a reuniones y actividades oficiales del Consejo sin excusa previa y no cumplir con los deberes que conlleva el puesto.
- n. Rendir su informe en las asambleas del Consejo.
- o. Velar, junto con la Moderadora, el buen desempeño de los miembros del Consejo
- p. Entregar un archivo en completo orden a la secretaria entrante al terminar el curso escolar.

Sección V.2 Vicepresidenta

- a. Cumplir con los requisitos generales expuestos en el Artículo IV
- b. Asumir las funciones de la presidenta de ser necesario, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento.
- c. Representa al Consejo y a las estudiantes en reuniones o eventos oficiales en nombre de la presidenta.
- d. Coordinar el trabajo de los comités.
- e. Colaborar con la presidenta y la tesorera en la preparación del presupuesto y el calendario.
- f. Asistir a la presidenta en la preparación de las agendas de las reuniones.
- g. Apoya a la presidenta en la gestión diaria del Consejo y en la planificación de las actividades.
- h. Ayuda en la preparación de agendas y la organización de reuniones.
- i. Realiza proyectos o tareas especiales que le asigne la presidenta o la asesora.
- j. Facilita la comunicación entre el Consejo y las estudiantes.
- k. Lleva a cabo tareas con otras organizaciones estudiantiles o con la comunidad.
- l. Entregar un archivo en completo orden a la vicepresidenta entrante al terminar el curso escolar.
- m. Rendir su informe en las asambleas de Consejo

Sección V. 3 Secretaria

- a. Cumplir con los requisitos generales expuestos en el Artículo IV
- b. Preparar y distribuir la agenda de las reuniones de trabajo.
- c. Llevar la lista de asistentes a las reuniones de manera escrita.
- d. Redactar las actas de todas las reuniones del Consejo de Estudiantes y entregar copia a la Moderadora.

- e. Recibir todas las propuestas durante una reunión para que se incluyan en las actas.
- f. Escribir todas las cartas o correos electrónicos requeridas por la presidenta, vicepresidenta y asesora.
- g. Mantener los nombres, direcciones, números de teléfono y correos electrónicos de contacto de personas con las que el Consejo de Estudiantes trabaja regularmente.
- h. Elaborar un directorio del Consejo de Estudiantes.
- i. Informar a los miembros de la organización sobre correspondencia importante.
- j. Redacción y distribución de información relevante para la comunidad estudiantil.
- k. Elaboración de presentaciones y materiales informativos.
- l. Colaborar en la planificación de actividades y eventos estudiantiles.
- m. Decorar mensualmente ambos tablones de edictos del Consejo de Estudiantes.
- n. Entregar un archivo en completo orden a la secretaria entrante al terminar el curso escolar.
- o. Rendir un informe en las asambleas del Consejo.

Sección V.4 Tesorera

- a. Cumplir con los requisitos generales expuestos en el Artículo IV.
- b. Colaborar estrechamente con la presidenta y la vicepresidenta en la preparación de un calendario y un presupuesto anuales viable.
- c. Supervisar los gastos e ingresos del Consejo de Estudiantes.
- d. Mantener un registro financiero preciso y detallado.

- e. Asesorar financieramente al Consejo de Estudiantes.
- f. Comprender las políticas de la escuela respecto al uso de las finanzas estudiantiles y explicarlas cuando sea necesario.
- g. Autorizar los comprobantes de pago, revisar las órdenes de compra y dar la aprobación final, junto con la Moderadora, antes del pago de las facturas.
- h. Verificar que todos los contratos estén firmados por los funcionarios escolares correspondientes.
- i. Colaborar con el contador de la escuela.
- j. Cobrar las cuotas asignadas y dar un recibo a cada miembro cuando emita un pago.
- k. Depositar las cuotas de manera rápida en la cuenta de banco del Consejo de Estudiantes, a través de la Oficina de Asuntos Administrativos.
- l. Rendir un informe en las asambleas del Consejo.

Sección V.5 Representantes de clase

- a. Cumplir con los requisitos generales expuestos en el Artículo IV.
- b. Asistir a todas las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- c. Ser portavoz de cualquier asunto que pueda ocurrir en sus salones hogares.
- d. Informar a sus salones hogares todo lo que sea de interés para el mismo después de cada reunión del Consejo de Estudiantes.
- e. Cumplir con todos los deberes que se le asignen.

Sección V.6 Presidentas de Comité

- a. Cumplir con los requisitos generales expuestos en el Artículo IV.

- b. Elaborar, junto a un comité, un plan de trabajo alineado con los objetivos del Consejo de Estudiantes y el Colegio.
- c. Dirigir y supervisar todas las actividades del comité.
- d. Organizar reuniones periódicas y asegurarse que se cumpla con el plan de trabajo establecido.
- e. Representar al comité en reuniones, asambleas y actividades oficiales.

Sección V. 7 Moderadora

- a. Servirá como enlace entre la Directora, los profesores y el Consejo de Estudiantes.
- b. Preparar, junto a las Oficiales, un plan de trabajo anual y velar por el cumplimiento de este.
- c. Dirigir y supervisar todas las actividades del Consejo de Estudiantes.
- d. Verificar que los miembros del Consejo de Estudiantes cumplan con sus deberes y obligaciones.
- e. Revisar, junto a la Consejera Académica, los informes de notas de las oficiales del Consejo al finalizar cada semestre.
- f. Mantener informada a la Directora y a la Oficial de Asuntos Estudiantiles de todos los asuntos relacionados al Consejo de Estudiantes y de sus miembros.
- g. Confirmar que las decisiones se tomen siguiendo los procedimientos establecidos como, por ejemplo: votaciones, consensos, mociones, etc.
- h. Orientar al Consejo sobre normas institucionales, procesos formales
- i. Coordinar y orientar sobre el proceso de elecciones del Consejo de Estudiantes y de las clases.

- j. Verificar que las candidatas a puestos en el Consejo de Estudiantes cumplan con todos los requisitos establecidos.
- k. Revisar periódicamente la Constitución del Consejo de Estudiantes con la Directora y la Oficial de Asuntos Estudiantiles para cualquier enmienda en la misma.
- l. Velar por que las decisiones del Consejo beneficien a la comunidad estudiantil y estén alineadas con los valores de la institución.
- m. Promover relaciones armoniosas y el trabajo en equipo entre todos los miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo VI – Sanciones Disciplinarias

Con el propósito de garantizar el buen funcionamiento del Consejo de Estudiantes, promover la transparencia, fortalecer la participación democrática y asegurar que cada miembro cumpla con las responsabilidades que le han sido confiadas, se establece el siguiente marco normativo para la evaluación, sanción y posible destitución de sus integrantes.

Sección VI. 1 Razones para destituir un miembro

- a. Negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- b. No cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de la Estudiante.
- c. No cumplir con los requisitos generales establecidos en el Artículo IV.
- d. Recibir una detención, suspensión o probatoria por conducta o una admisión condicionada.
- e. Ausencias injustificadas y recurrentes a reuniones oficiales.

- f. Falta de participación en comités, actividades o proyectos asignados.
- g. Uso de lenguaje ofensivo, discriminatorio o intimidante
- h. Participación en actos que atenten contra la seguridad, integridad o reputación de la institución
- i. Manipulación de información, recursos o decisiones en perjuicio de la comunidad estudiantil.
- j. Plagio, fraude o falsificación de documentos
- k. Participación en actos de acoso, “bullying” o discriminación
- l. Cualquiera otra causa que a juicio de la Directora o la Moderadora amerite la destitución.

Sección VI.2 Sanciones

- a. Todo miembro que asuma una conducta inapropiada dentro o fuera del Colegio será referida a la Oficina de Asuntos Estudiantiles y a la Consejera Académica para estudio y aplicación del Reglamento de la Estudiante.
- b. Si un miembro descuida su aprovechamiento académico, su conducta, carácter, liderato o recibe un demérito por conducta se le notificará de inmediato por escrito y se le pondrá en probatoria durante un semestre escolar. Si al finalizar, no cumple con las condiciones y requisitos establecidos será dada de baja inmediatamente del Consejo de Estudiantes. (Ver Artículo IV – Requisitos Generales).
- c. Ninguna estudiante podrá recibir más de una probatoria.

- d. La Directora está autorizada a tomar medidas disciplinarias ante cualquier situación o incidente que afecte la imagen o la disciplina del Colegio aunque dicho incidente no esté mencionado en esta Constitución.
- e. Cualquier objeción a una destitución, establecida por esta Constitución, deberá hacerse de manera escrita dentro de los primeros tres (3) días de haberse notificado la misma. La misma debe estar dirigida a la Moderadora y esta se reunirá con la Directora y la Oficial de Asuntos Estudiantiles para tomar una decisión final e irrevocable.

Artículo VII – Reuniones

Con el fin de asegurar una participación organizada, transparente y efectiva dentro del Consejo de Estudiantes, establecemos las normas que regirán la convocatoria, desarrollo y documentación de las reuniones.

- | | |
|----------------|--|
| Sección VII. 1 | Todas las reuniones serán abiertas al estudiantado con excepción de las reuniones extraordinarias y aquellas en donde la Moderadora y la presidenta no lo crean conveniente. |
| Sección VII.2 | Se hará un mínimo de 2 asambleas durante el año académico |
| Sección VII.3 | Al comienzo del año escolar, la Oficial de Asuntos Estudiantiles asignará un día al ciclo en el cual se podrán hacer reuniones oficiales del Consejo de Estudiantes. |
| Sección VII.4 | Tanto la Moderadora como la presidenta, podrían convocar reuniones especiales en cualquier momento del |

	semestre escolar. Estas serán avisadas con al menos 24 horas de anticipación.
Sección VII.5	Las reuniones son un requisito compulsorio para permanecer en el Consejo de Estudiantes. De un miembro tener que ausentarse a una reunión programada, deberá de notificar su ausencia con al menos 24 horas de anticipación por escrito a la Moderadora o la presidenta.
Sección VII.6	Cualquier miembro con dos (2) ausencias no excusadas a reuniones oficiales del Consejo de Estudiantes, se la aplicarán sanciones. (ver Artículo VI – Sanciones Disciplinarias).

Artículo VIII – Elecciones

Considerando la necesidad de procesos democráticos claros y confiables dentro de la comunidad estudiantil, exponemos las reglas y procedimientos que estructuran el proceso electoral del Consejo de Estudiantes asegurando un proceso transparente, equitativo y ordenado, mediante el cual las estudiantes puedan elegir a sus representantes conforme a los principios democráticos y a las disposiciones institucionales.

Sección VIII. 1 Elecciones Oficiales

- a. Se llevarán a cabo en el segundo semestre escolar, entre los meses de abril o mayo.
- b. La Moderadora y la Presidenta en función del Consejo de Estudiantes se encargarán de orientar a las estudiantes interesadas de 9no, 10mo y 11mo grado, mediante una reunión informativa, sobre los requisitos

y responsabilidades de cada cargo. Dicha reunión será entre los meses de marzo o abril.

- c. Las estudiantes interesadas presentarán la Hoja de Compromiso a la Moderadora indicando su deseo de postularse para algún puesto oficial del Consejo de Estudiantes. La Hoja de Compromiso debe de estar firmada por el padre, madre u encargado.
- d. La Moderadora, junto con la Consejera Académica, verificará los informes de notas, conducta y disciplina de estas estudiantes. Se les notificará mediante correo electrónico si son elegibles para postularse a un cargo oficial.
- e. La Moderadora orientará a las candidatas sobre la campaña eleccionaria mediante una reunión informativa. Se les hará llegar el enlace con todas las instrucciones de campaña y el enlace de la Constitución del Consejo de Estudiantes, la cual estará disponible en la página web del Colegio.
- f. La semana de las elecciones las candidatas a los puestos oficiales podrán realizar una campaña la cual será de la siguiente manera: 1 banner en donde presenten su tema al estudiantado. El mismo será colocado a las afueras del Colegio el primer día de campaña. Cuatro (4) carteles sobre su tema (uno para cada día de la semana eleccionaria). El día de las elecciones oficiales, podrán vestirse de acuerdo con su tema y recibirán al estudiantado en el lobby del Colegio.

- 
- g. El día de las elecciones, cada candidata presentará al estudiantado una plataforma explicando su plan de trabajo. Esta plataforma será previamente aprobada por la Moderadora, la Oficial de Asuntos Estudiantiles y las Directora. Cualquier candidata que altere la plataforma previamente aprobada, quedará automáticamente descalificada.
 - h. Una vez todas las candidatas presenten sus plataformas, el estudiantado pasará a los salones hogares a votar de manera electrónica.
 - i. El estudiantado recibirá mediante correo electrónico los enlaces para emitir su voto. Solo podrá votar en una ocasión de manera secreta.
 - j. De haber solo una candidata a un puesto, esta tendrá que obtener la mitad más uno de los votos emitidos. De no ser este el caso, un comité nombrado por la Moderadora y la Directora hará una lista de posibles candidatas. Se les orientará y serán las candidatas para una nueva elección. De no haber candidata para algún puesto oficial se procederá con lo anteriormente expuesto.
 - k. Los resultados oficiales serán presentados por la Directora, el mismo día de las elecciones en el patio interior del Colegio.
 - l. Cualquier reclamación deberá ser presentada por escrito a la Moderadora y la Directora, mediante correo electrónico, no más tardar de cinco (5) días luego de las elecciones oficiales.



Sección VIII. 2 Primarias

- a. En caso de haber más de tres (3) candidatas para el mismo puesto, se llevarán a cabo primarias antes de las elecciones de las Oficiales.
- b. El proceso será similar a las elecciones oficiales, excepto por la presentación de plataformas. Solamente harán una pequeña presentación de su plan de trabajo al estudiantado. Una vez esto suceda pasará a la votación electrónica.
- c. Los resultados oficiales serán presentados por la Directora, el mismo día.

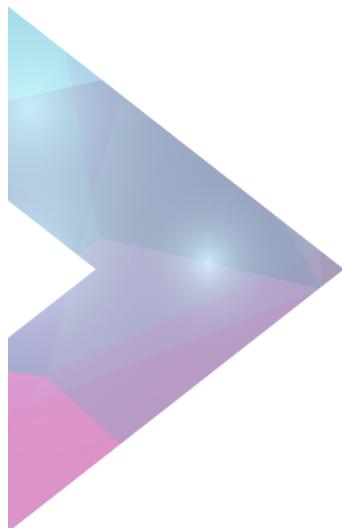
Sección VIII. 3 Vacantes

- a. De surgir vacantes en el cargo de Presidenta, la Vicepresidenta asumirá el cargo.
- b. De surgir vacantes en el cargo de Vicepresidenta, Secretaria o Tesorera se utilizarán los resultados de las elecciones oficiales.
- c. De no poder llenarse la vacante utilizando los resultados de las elecciones oficiales, la Moderadora y la Directora seleccionarán candidatas que cumplan con los requisitos del Artículo IV para una nueva elección y fijarán una fecha para la misma.
- d. Cualquier situación no contemplada anteriormente, será evaluada por la Moderadora y la Directora, las cuales emitirán una decisión final.

Sección VIII. 4 Elecciones para Directivas de Clase

- a. Las directivas de clase estarán formadas por:
 - Presidenta

- Vicepresidenta
 - dos (2) Secretarias
 - dos (2) Tesoreras
 - dos (2) Representantes de Clase
- b. Las directivas de clase se seleccionarán durante el segundo semestre escolar, entre los meses de abril o mayo, luego de haber sido electas las oficiales del Consejo de Estudiantes.
- c. Las oficiales electas ofrecerán una orientación a las estudiantes de sexto a undécimo grado sobre los requisitos para cada cargo.
- d. Las estudiantes interesadas enviarán un correo electrónico a la Moderadora indicando su deseo de postularse para algún puesto en la directiva de su clase. No podrán postularse para más de un cargo en la directiva de clase.
- e. La Moderadora, junto con las Consejeras Académicas, verificará los informes de notas, conducta y disciplina de estas estudiantes. Se les notificará mediante correo electrónico si son elegibles para postularse para un puesto en la directiva de clase.
- f. El momento de las elecciones será determinado por la Moderador y la Directora. Los moderadores de clase de Escuela Intermedia y Superior deberán estar presentes en la elección.
- g. Las candidatas a la presidencia de clase deberán presentar una plataforma el día de la elección



explicando su plan de trabajo. La misma debe de ser aprobada por la Moderadora y la Oficial de Asuntos Estudiantiles.

- h. Las candidatas a la vicepresidencia deberán redactar un párrafo sobre como apoyarían a la Presidenta en su plan de trabajo. El mismo debe de ser aprobada por la Moderadora y la Oficial de Asuntos Estudiantiles.
- i. El estudiantado recibirá mediante correo electrónico los enlaces para emitir su voto. Solo podrá votar en una ocasión de manera secreta.
- j. Los resultados oficiales serán presentados por las oficiales electas del Consejo de Estudiantes, el mismo día de las elecciones en cada salón.
- k. Los resultados serán anunciados en el siguiente orden:
 - Representantes de clase
 - Tesoreras
 - Secretarias
 - Vicepresidenta
 - Presidenta
- l. Cualquier reclamación deberá ser presentada por escrito a la Moderadora y la Directora, mediante correo electrónico, no más tardar de cinco (5) días luego de las elecciones oficiales.
- m. En caso de haber más de tres (3) candidatas para el mismo puesto se llevarán a cabo primarias, siguiendo

el mismo proceso establecido en las elecciones de las oficiales.

- n. De surgir una vacante, se utilizarán los resultados obtenidos en la elección de clase o de ser necesario se llevará a cabo una nueva votación.

Artículo IX – Enmiendas a la Constitución

Con el fin de mantener esta Constitución actualizada y acorde con las necesidades del estudiantado, se establecen los siguientes procesos para su enmienda.

- | | |
|---------------|--|
| Sección IX. 1 | Cualquier enmienda a esta Constitución podrá ser propuesta por cualquier miembro del estudiantado, administración o profesorado. |
| Sección IX. 2 | Las enmiendas al a Constitución deberán ser aprobadas por ¾ partes del Consejo de Estudiantes. |
| Sección IX. 3 | Esta Constitución será revisada en todas sus partes cada tres (3) años por un comité específico. El comité será el siguiente: <ul style="list-style-type: none">• Directora• Oficial de Asuntos Estudiantiles• Moderadora del Consejo• Presidenta electa en elecciones oficiales para el próximo año escolar. |
| Sección IX. 4 | Para que esta Constitución sea puesta en vigor debe de tener la aprobación de la Directora, la cual podrá hacer |

enmiendas en cualquier momento que así entienda pertinente.

Sección IX. 5 La Constitución entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Directora.

Revisado: Margarita Viejo, 2010
Revisada / Enmendada: Natalia Rivera, 2026